

NORMATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Artículo 1º.

Definición:

Se entiende por Seminario, la forma de investigación colectiva, sistemáticamente organizada, tendente a la búsqueda de nuevas modalidades o simientes del saber filosófico en alguno de sus múltiples aspectos.

Artículo 2º.

Son finalidades de los seminarios de filosofía:

- a. Ser semillero -seminaria- de ideas, criterios e innovaciones en el campo filosófico.
- b. Contribuir al incremento y difusión de la disciplina filosófica.
- c. Contribuir a la solución de problemas relacionados con la realidad nacional.
- d. Enseñar al estudiante el sentido académico de la investigación y sus diferentes técnicas.

Artículo 3º.

Todo seminario debe ser dirigido por un profesor con grado académico y docencia no menor de tres años en la especialidad respectiva.

Artículo 4º.

Son requisitos para realizar un Seminario de Filosofía:

- a. La selección por el Director del Seminario y el Director del Departamento de Filosofía, del tema a investigar, el cual será elegido tomando en consideración la propuesta de los estudiantes y de los profesores del Departamento de Filosofía, propuestas que se realizarán con un semestre de anticipación.
- b. La participación del número adecuado de alumnos. No podrá realizarse el Seminario con menos de 5 estudiantes ni con más de 10.
- c. La existencia y accesibilidad de la bibliografía y material necesario para el Seminario
- d. El Seminario debe estar incluido dentro del pensum de profesorado o licenciatura de Filosofía.

Artículo 5°.

Para aprobar un seminario de filosofía se requiere:

- a. La asistencia continuada al mismo, la cual no puede ser menor del 80 por ciento del número total de sesiones.
- b. La realización puntual de las disertaciones, monografías y demás actividades que le fueren encomendadas al estudiante.
- c. La publicación impresa, y en versión digital, de la investigación realizada.
- d. La presentación pública del contenido del seminario, en un acto de culminación del mismo.

Artículo 6°.

De la organización de los estudiantes:

- a. En cada seminario se seguirá un calendario de actividades, previamente conocido por los estudiantes.
- b. Deberá establecerse un reglamento interno de los estudiantes, para guiar su trabajo colectivo, fuera de las sesiones de trabajo con el Director del Seminario.
- c. El reglamento interno de los estudiantes incluirá la organización de los mismos, integrando una junta directiva, comisiones, grupos de trabajo, etc., y especificando las funciones de cada uno de sus miembros.
- d. La junta directiva de los estudiantes entregará al Director del Seminario toda la documentación producida (actas, informes, etc) para efectos de evaluación.

Artículo 7°.

El tiempo para realizar un Seminario de filosofía será de un año. Las interrupciones imprevistas deberán ser compensadas a juicio del Director del Seminario.

Artículo 8°.

El estudiante que no cumpla los requisitos señalados en el artículo 5°. deberá cursar otro Seminario. No podrá acumular asistencia o trabajos de un seminario a otro.

Artículo 9°.

Atribuciones del Director del Seminario de Filosofía:

- a. La selección del tema a investigar en el Seminario.
- b. La planificación del trabajo, por lo menos en el semestre anterior al que habrán de iniciarse las actividades de dicho Seminario.
- c. Tomar en consideración toda la documentación producida por los estudiantes en el desarrollo de la actividad, como uno de los factores para la aprobación o reprobación del Seminario.
- d. Al terminar el Seminario, el Director del mismo presentará un acta de fin de curso, en la cual consignará el resultado de aprobado o reprobado de cada uno de los estudiantes que se asignaron el seminario.

Artículo 10°.

El Departamento de Filosofía ofrecerá cada año un seminario, el cual versará sobre un tema de los listados en los códigos de los seminarios que existen en el pensum.

Artículo 11°.

Para asignarse el seminario, el estudiante deberá tener aprobados los primeros 4 semestres completos de la carrera.

Artículo 12°.

En la primera sesión de Seminario, deberá darse a los estudiantes el presente normativo.

Artículo 13°.

Los casos no previstos en este Normativo, serán resueltos por el Director del Departamento de Filosofía.

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES EN EL PUNTO TRIGÉSIMO, DEL ACTA 22-2014 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014